OFICIO N° 01

Ibagué, 10 de diciembre de 2024.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Bogotá D.C.
Asunto: Solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del contrato No NC-CO-378-2024.

Estimados señores,
En mi calidad de representante legal de KAXA S.A.S., contratista a cargo de la ejecución del contrato No. NC-CO-378-2024, celebrado con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, para la realización de las obras de adecuación de la SEDE ADMINISTRATIVA VILLA AMPARO del SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA, me permito, por medio del presente, formalizar la solicitud de PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN establecido inicialmente en el contrato, el cual vence el 17 de diciembre de 2024, con el fin de ampliarlo hasta el 30 de enero de 2025.

La solicitud de prórroga se fundamenta en los siguientes hechos que han afectado el desarrollo de las obras, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y otras normativas aplicables a la contratación pública en Colombia.
A continuación, detallo las razones técnicas que sustentan esta solicitud:

MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA
1.1. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS
Durante el desarrollo de la obra, hemos experimentado condiciones climáticas adversas que han generado retrasos en diversas actividades, lo que se encuentra contemplado como imprevistos en la ejecución de contratos de obra según el artículo 44 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratistas pueden solicitar la prórroga del contrato por eventos fuera de su control, como las inclemencias climáticas.
Las lluvias intensas en la región han afectado principalmente los trabajos de DESMONTE DE CUBIERTA, INSTALACIÓN DE NUEVA ESTRUCTURA EN MADERA, INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN, INSTALACIÓN DE TEJAS EN BARRO. Esto ha ocasionado retrasos significativos, lo que impide continuar con la obra en las condiciones normales.

Según el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 80 de 1993, los contratistas tienen derecho a prorrogar los plazos de ejecución cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 80, que incluye dentro de estos eventos el mal tiempo o fenómenos naturales que impidan la ejecución de las obras.

En particular, las lluvias frecuentes y la alta humedad en la región han generado los siguientes inconvenientes:

Condiciones peligrosas para el trabajo al aire libre: La lluvia constante ha generado condiciones de inseguridad para el personal, que no puede desarrollar su labor en forma adecuada debido al riesgo asociado a los trabajos con maquinaria pesada en suelos saturados.

Retrasos en las actividades de acabado exterior: Las lluvias han dificultado el secado y curado de materiales, lo que ha generado demoras adicionales en los plazos de ejecución de las obras de acabados exteriores de la sede.

1.2. DEMORAS EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES ESENCIALES
El otro factor que ha afectado el avance de la obra ha sido la demora en el suministro de maderas inmunizadas de pino pátula, material crucial para la estructura de la nueva cubierta. La falta de

disponibilidad del material ha generado una parálisis parcial en la ejecución de la obra, especialmente en la instalación de la estructura en madera que soportará la nueva cubierta.

Sin embargo, debido a la actual escasez de algunos materiales y a la alta demanda a nivel nacional, se han presentado retrasos adicionales en la entrega de los insumos necesarios.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el contratista está obligado a cumplir con las condiciones del contrato; sin embargo, cuando las demoras no son imputables al contratista y están relacionadas con factores externos, como el retraso en la entrega de materiales, el contratista puede solicitar una prórroga o una extensión del plazo de ejecución.

La madera de pino pátula inmunizada es un material técnico y específico, exigido en el contrato debido a sus propiedades de resistencia a la humedad, a los hongos y a las condiciones ambientales del sector. La Norma Técnica Colombiana NTC 5187 sobre materiales de construcción en maderas, especifica que este tipo de madera debe ser tratada de manera adecuada para asegurar la durabilidad y seguridad de las estructuras. La demora en su despacho es un factor que ha escapado al control de la empresa, pero que requiere atención especial para garantizar la correcta ejecución de la obra.

El material llegó a la obra, pero el mismo debe estar en un proceso de adaptación al clima antes de instalarse; debe secar completamente para la instalación del mismo, por tal razón debemos esperar unos días mientras podemos realizar la instalación de la estructura.

Hemos tenido dificultades en el suministro de este material por las siguientes razones:

Demoras en la producción y despacho del material: Los proveedores encargados del suministro de las maderas inmunizadas han sufrido retrasos en la producción y logística de entrega, lo cual ha afectado la disponibilidad del material en las cantidades y tiempos requeridos.

Especificaciones técnicas: Debido a las especificaciones técnicas precisas exigidas en el contrato, no es posible sustituir este material por otros tipos de madera o productos, ya que la madera de pino pátula inmunizada es la única que cumple con los requisitos de resistencia a la humedad y a los hongos, además de ser la opción más adecuada para la estructura de la cubierta, debido a su comportamiento frente a las condiciones de clima y fauna del sector.

Impacto de las demoras en el cronograma
A raíz de las demoras mencionadas, el avance de las actividades en los últimos meses ha sido inferior al planificado. A pesar de los esfuerzos realizados para minimizar el impacto de estos contratiempos, el cumplimiento de las fechas originales no es viable sin extender el plazo de ejecución.

Es importante señalar que, si bien hemos implementado medidas adicionales para mitigar estos retrasos (por ejemplo, optimización en la programación de turnos y trabajo en horas no laborales), la magnitud de los factores externos (condiciones climáticas, problemas en la cadena de suministro y adaptación del material) ha sido tal que, de no contar con una prórroga, el cumplimiento de la obra en la fecha originalmente pactada sería inviable.

Solicitud formal de prórroga
Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación pública en Colombia, es posible solicitar la modificación del contrato por causas objetivas que afecten la correcta ejecución del objeto contractual. En este caso, las razones expuestas, tales como las condiciones climáticas adversas, las demoras en el suministro de materiales y los ajustes técnicos necesarios en el diseño, justifican la necesidad de ampliar el plazo para cumplir con los términos contractuales de manera adecuada.

El artículo 12 de la misma Ley establece que, en situaciones excepcionales, como las que aquí se presentan, el contratista podrá solicitar una ampliación del plazo en función de las circunstancias que lo impidan, como el caso de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que ya hemos mencionado.

Además, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.1.1, permite que los contratistas soliciten una prórroga del contrato por circunstancias ajenas a su voluntad, siempre que se justifiquen adecuadamente los retrasos y se cumpla con el debido proceso administrativo y documental para su aprobación.

Con base en lo anterior, y en virtud de lo estipulado en el del contrato, en el cual se contempla la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución por situaciones ajenas a la voluntad del contratista, solicitamos de manera formal la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2025, con el fin de poder concluir satisfactoriamente los trabajos pendientes, sin comprometer la calidad ni la seguridad de las obras.

Impacto y Necesidad de la Prórroga
De no otorgarse la prórroga solicitada, el cumplimiento de los términos originales del contrato, establecido hasta el 17 de diciembre de 2024, no será posible sin comprometer la calidad de la obra, lo que va en contra de los principios de eficiencia, economía, y cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el contrato. Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 obliga a los contratistas a entregar obras que cumplan con los requerimientos técnicos y de seguridad, y no poder contar con tiempo suficiente para ejecutar la obra adecuadamente, podría afectar negativamente estos aspectos.

Por lo tanto, la extensión solicitada hasta el 30 de enero de 2025 permitirá asegurar que los trabajos se completen con la calidad y las condiciones necesarias, sin afectar los plazos que no son directamente vinculados con las causas expuestas.

Compromiso con la ejecución y finalización de la obra
Reiteramos nuestro firme compromiso con la correcta ejecución de la obra, en el cumplimiento de los términos del contrato y las normativas aplicables. Agradecemos de antemano su comprensión y atención a la solicitud, y nos ponemos a su disposición para proporcionar la documentación adicional que se considere necesaria para la evaluación y aprobación de la prórroga solicitada.

Sin más en particular, quedo atento a sus comentarios y agradezco de antemano la atención prestada.

Norma Técnica Colombiana NTC 5187 sobre madera tratada para construcción.

Atentamente,

Firma Empresa:
KAXA S.A.S.
Nit.: 901.590.857-3 Lissy Maryuri Fernández M.
Representante Legal: LISSY MARYURI FERNANDEZ MONTENEGRO
Cedula No.26.552.402 de rivera

Referencias normativas

1. **Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**
2. **Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de laFunción Pública.**
3. **Norma Técnica Colombiana NTC 5187 sobre madera tratada para construcción.**